

Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, noviembre 19 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



Lebrija, noviembre veintidós (22) de do mil veintiuno (2021)

1.- ASUNTO

El demandado a través de apoderado judicial en escrito que antecede, interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del numeral segundo de la providencia que concedió el recurso de apelación como subsidiario, por improcedente.

2.- CONSIDERACIONES

Con auto de noviembre 8 de 2021 se ordenó no reponer la providencia del 7 de octubre de 2021, mediante la cual se dejó sin efecto la diligencia de remate del predio hipotecado y se concedió el recurso de apelación.

Al respecto y teniendo en cuenta que esta decisión no requiere de demasiadas argumentaciones, pues a la luz del artículo 318 del C.G.P., “el recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja”, no queda más que desatender la solicitud del apoderado del demandado, y en consecuencia no se repondrá la providencia atacada en su parte pertinente.

Igualmente y para mayor claridad de conformidad con la misma norma antes señalada, “el auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso”

En cuanto al recurso de apelación interpuesto como subsidiario, debe denegarse por improcedente, pues no se encuentra dentro de la lista taxativa del artículo 321 del C.G.P. como auto apelable.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: No reponer el auto atacado de fecha noviembre 8 de 2021 en el numeral segundo, conforme a lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: Negar el recurso de apelación interpuesto como subsidiario, por improcedente.

TERCERO: Notificada esta providencia, envíese el expediente debidamente digitalizado al Superior, tal y como se ordenó en providencia del 8 de noviembre del año en curso.

CUARTO: Contra esta decisión no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 25928e114006cc0028cba6bd25af7f5f7c38c1b944a3185eca09b650bab63880

Documento generado en 22/11/2021 02:39:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>